



REF.: CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES DE "SOCIEDAD EDUCACIONAL APOQUINDO LIMITADA Y COMPAÑIA C.P.A. N°1", HOY "COLEGIO APOQUINDO MASCULINO LIMITADA" Y SUS ACCIONES.

SANTIAGO,

06 FEB 2012

034

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18 045 sobre Mercado de Valores,

**CONSIDERANDO:**

1) Que en asamblea general de socios de "SOCIEDAD EDUCACIONAL APOQUINDO LIMITADA Y COMPAÑIA C.P.A. N°1", celebrada el día 18 de noviembre de 2010 y reducida a escritura pública con igual fecha, en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, se acordó por sus dos únicos accionistas transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, modificando su razón social a "COLEGIO APOQUINDO MASCULINO LIMITADA"

2) Que la sociedad se inscribió en el Registro de Valores con fecha 3 de septiembre de 1990, bajo el N°374, sin que en la actualidad se cumpla ningún requisito legal que haga obligatoria la inscripción de la sociedad en el citado Registro

3) Que por presentación recibida con fecha 18 de marzo de 2011, la sociedad identificada en el considerando primero, efectuó la solicitud de cancelación de la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, en atención a su actual calidad de sociedad de responsabilidad limitada, adjuntando la escritura pública de transformación con sus correspondientes legalizaciones

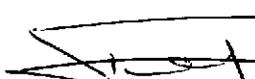
4) Que el Gerente General de la sociedad señaló a través de presentación de 10 de enero de 2012, que los accionistas de la sociedad eran 2 personas jurídicas, que pasarían a ser los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada en que se transformaría la citada sociedad

**RESUELVO**

Cancelase, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 374, correspondiente a la sociedad denominada "SOCIEDAD EDUCACIONAL APOQUINDO LIMITADA Y COMPAÑIA C.P.A. N°1", hoy "COLEGIO APOQUINDO MASCULINO LIMITADA" y sus acciones.

Cumplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia

Anótese, comuníquese y archívese.

  
FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE DE CHILE

